



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

DECRETO

Asunto.: **PROCESO SELECTIVO CON BASES PREVIAS.**

Plaza.: **BOLSA DE EMPLEO Técnico Auxiliar de Laboratorio**

Clase de personal.: **FUNCIONARIO/ LABORAL**

Número de plazas.: --.

Sistema selectivo.: **Oposición, en turno libre.**

Examinadas las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo para la contratación temporal o nombramiento interino de personal con la categoría de Técnico/a auxiliar de laboratorio cuando por razones de necesidad y urgencia sea preciso.

Considerando que la competencia corresponde al concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 01 de abril de 2024).

Vistos los informes jurídicos y de fiscalización obrantes en el expediente, esta Concejalía, en el uso de sus atribuciones, ha tenido a bien dictar la siguiente **resolución**:

PRIMERO. Acordar la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la contratación temporal o nombramiento interino de personal con la categoría de Técnico o técnica auxiliar de laboratorio, cuando por razones de necesidad y urgencia sea preciso en casos de sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva de plaza o, en el supuesto de plazas vacantes, hasta su cobertura definitiva por los procesos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco/Convenio Colectivo de Personal Funcionario/Laboral del Ayuntamiento de Ponferrada-

SEGUNDO: La convocatoria, junto con las Bases, se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial del Provincia de León para la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 01 de abril de 2024).

Ponferrada, (documento fechado y firmado electrónicamente).

EL CONCEJAL DELEGADO,

Ante mí, EL SECRETARIO,

ANEXO.: Bases de la convocatoria.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CON CATEGORÍA DE TÉCNICO O TÉCNICA AUXILIAR DE LABORATORIO, PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO MUNICIPAL EN CASO DE NECESIDAD O URGENCIA.

PRIMERA: Objeto y finalidad. Régimen Jurídico.

1.1 Objeto. El presente proceso selectivo se convoca para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la sustitución de personal con la categoría de técnico o técnica especialista de laboratorio y forma de acceso mediante oposición en turno libre, para la cobertura urgente de personal en casos de sustitución transitoria de los titulares o plazas vacantes con derecho a reserva de plaza o, en el supuesto de plazas vacantes, hasta su cobertura definitiva por los procesos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral/Acuerdo Marco para el personal funcionario, ambos, del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.2. Finalidad. La presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección y contratación de personal laboral de carácter temporal o en su caso, nombramiento de personal funcionario, para sustitución de personal adscrito al Laboratorio municipal.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución española, el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Asimismo, y en aras del principio de igualdad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

2.1- La presente bolsa de empleo se constituye al amparo de lo previsto en el artículo 103.1.b) del vigente Convenio Colectivo para personal laboral/Acuerdo Marco para personal funcionario, ambos, del Ayuntamiento de Ponferrada (BOP 11.4.2022), conforme al cual "1. Se crearán bolsas de empleo: b) En aquéllos supuestos de necesidad. En estos supuestos se realizarán convocatorias específicas de creación de bolsa de empleo".

2.2.- Normativa reguladora. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía de fecha 1.4.2024), de fecha 1 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 196 de fecha 8 de octubre de 2024 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; o por las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal funcionario, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía de fecha 1.4.2024), de fecha 1 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 196 de fecha 8 de octubre de 2024 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, según proceda.

TERCERA. Contratación, Jornada y Funciones.

3.1 Modalidad de Contratación. Las contrataciones realizadas con cargo a la presente Bolsa lo serán en alguna de las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente o en su caso, nombramiento interino conforme a la normativa de aplicación.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

3.2 Jornada. La prestación del servicio lo será a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio

3.3 Duración. El contrato se extinguirá de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos según la modalidad elegida.

3.4. Retribuciones El sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones serán las correspondientes a la categoría profesional, conforme a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo/Acuerdo Marco.

3.5. Funciones. Las funciones serán las requeridas dentro de las propias de la plaza.

3.6.- El nombramiento de personal interino se realizará conforme al régimen jurídico previsto en el artículo 10 del RDLeg. 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

f) Estar en posesión del título académico oficial de Bachiller o Técnico o título equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

5.1. Presentación de solicitudes. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán presentar, en el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que será publicada en la página Web municipal (www.ponferrada.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.3. La lista provisional de las personas opositoras se elevará a definitiva por la citada resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.4. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.5. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.6 Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar

- Solicitud según el modelo normalizado
- Declaración responsable. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, - incluida en el modelo normalizado de solicitud-, Anexo I.

-Justificante de ingreso de derechos de examen.

5.7. Derechos de Examen. Se fijan en la cantidad de diez euros (10,00€), salvo que la Ordenanza reguladora vigente en cada momento establezca otra cantidad. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de examen en la prueba selectiva a cuya/s plaza/s se opte". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concurra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el servicio público de empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

5.8.- En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia: FD 2026-257 PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL TÉCNICO O TÉCNICA AUXILIAR DE LABORATORIO.

5.9. Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud.

A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

5.10. Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas opositoras admitidas será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP]. 5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, hubiera que modificarse la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de celebración de las pruebas, se hará público en el Tablón de Edictos municipal y en la página Web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

5.11.- Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA. Órgano técnico de selección.

6.1. Composición. Los miembros del órgano técnico de selección serán nombrados por resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación y será publicada en el Tablón de Edictos y página web corporativa.

El nombramiento, composición y del órgano técnico de selección seguirá las prescripciones previstas en la Base sexta de las bases generales reguladoras procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal funcionario/personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León BOCYL número 196 de fecha 8 de octubre de 2024).

Base Séptima. Proceso selectivo

El proceso selectivo se efectuará mediante oposición en turno libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes bases, a contestar durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 30 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,20 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a los/as aspirantes que vayan provistos/as de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, el órgano de selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona aspirante en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará la plantilla de respuestas en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 24 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el órgano de selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en una prueba formada por uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones asignadas a las plaza y categoría, sobre materias recogidas en la parte específica del anexo I, que contiene el temario de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

7.3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Resolución de empates. Con objeto de dirimir los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que formen parte de dicha bolsa se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, supuesto práctico. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

OCTAVA. – Desarrollo del proceso selectivo.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

8.1.- Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.2.- Identificación. Los/as aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o documento identificativo válido.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.3.- Anonimato de los/as aspirantes. La Comisión de Valoración adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.4. Orden de actuación de las personas opositoras. El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir del día 3 de marzo de 2026, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la **letra «F»**, continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2026 (Boletín Oficial de Castilla y León número 41, de 2 de marzo de 2026), de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA. Publicidad y constitución de la bolsa de empleo.

9.1.- Publicidad. Publicada la resolución de constitución de la Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web municipal (www.ponferrada.org) con la relación de aspirantes que la integran, junto con indicación de la puntuación o la valoración obtenida dispondrán los aspirantes de un plazo de **dos días hábiles** para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El órgano técnico de selección resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas del proceso.

9.2. **Constitución de la bolsa de empleo.** La bolsa de empleo constituida se ordenará en función a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y se regirá por lo previsto en los artículos 103 y siguientes del vigente convenio colectivo para personal laboral municipal/Acuerdo Marco para personal funcionario municipal.

9.3.- **Presentación de documentación.** La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo se presentará en el momento de aceptar el llamamiento que se realice con cargo a la Bolsa.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

b) Fotocopia y original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo II.

d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo III.

9.4.- Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, serán excluidos de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una Bolsa de Empleo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud se encuentra prevista en el artículo 6.1 c) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como también en el artículo 6.1 e) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (<http://clic.ponferrada.org>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, Núm. 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org

UNDÉCIMA. - Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DUODÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes Bases y la resolución que aprueba las mismas, cabe interponer *directamente* **recurso contencioso-administrativo** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en un plazo de **dos meses**, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o *potestativamente*, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de **un mes**, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a del órgano de Selección.

ANEXO.- Programa de la convocatoria.

A) PARTE GENERAL

El programa de la convocatoria consta de una parte general y otra específica, con el contenido siguiente

A) PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles, estructura y contenido esencial. La reforma de la constitución. Garantías de los derechos y libertades. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El estatuto de autonomía de Castilla y León: Títulos II y III.

Tema 2. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 4. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios,



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 6. La contratación en el sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. La contratación en las Entidades Locales. Sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías. La preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Otras entidades locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

B) PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. Normas de trabajo en el laboratorio. Normas básicas de manipulación de materias y materiales (biológicos y químicos) en el laboratorio.

Tema 2 Almacenamiento de sustancias químicas. Incompatibilidades. Medidas de seguridad. Actuaciones básicas para reducir el riesgo. Pictogramas de seguridad

Tema 3. Limpieza, desinfección y esterilización del material de laboratorio y de equipos básicos. Métodos y aplicaciones. Controles de calidad. Tipos de esterilización: Autoclave. Esterilización Ultravioleta, Calor seco.

Tema 4. Preparación y conservación de diluciones a partir de soluciones concentradas comerciales de ácidos y de álcalis. Conceptos clave para entender y calcular concentraciones: solución, soluto, solvente y dilución. Preparación de diluciones en volumen. Preparación de diluciones en masa

Tema 5. Preparación de diluciones seriadas en microbiología. Muestras líquidas. Muestras sólidas.

Tema 6. Toma de muestras: Envases, normas generales de recogida, manipulación, transporte y conservación. Recepción de muestras en el laboratorio, preparación y conservación en función del tipo de análisis a realizar (físico-químico, microbiológico, determinación de metales, etc....). Trazabilidad de las muestras.

Tema 7. Medios de cultivo para microbiología: Componentes generales. Calificación de los medios de cultivo según su estado físico y según su finalidad en microbiología. Manejo de los medios de cultivo. Preparación y almacenamiento de medios de cultivo. Controles.

Tema 8. Técnicas básicas de laboratorio: Preparación de reactivos y disoluciones. Fundamentación teórica. Pesadas y volumetrías.

Tema 9. Examen microbiológico del agua. Técnicas de siembra, recuento, aislamiento e identificación de microorganismos. Validación de métodos microbiológicos.

Tema 10. Equipos y materiales de laboratorio: Tipos y su uso. Sistemas de control, verificaciones, calibraciones y mantenimiento.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

Tema 11. Electrometría. Conductimetría. Potenciometría. Fundamentos y principales aplicaciones.

Tema 12. Análisis Espectrofotométrico. Espectrofotometría de absorción visible y ultravioleta. Fundamentos y principales aplicaciones.

Tema 13. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: Capítulo I - Disposiciones generales: Artículo 1-Objeto del Real Decreto, Artículo 2 -Definiciones, Artículo 3- Ámbito de aplicación y Artículo 4-Responsabilidades y competencias.

Tema 14. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: Capítulo II - Características del agua de consumo y su control. Sección 1: Calidad del agua. Sección 2: Derecho humano al agua: cantidad y acceso. Sección 3: Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo.

Tema 15. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro:

Capítulo III -Suministro de aguas de consumo. Sección 1: Elementos de la zona de abastecimiento. Instalaciones interiores. Edificios prioritarios. Certificaciones.

Tema 16. Anexo I del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero: Parámetros y valores paramétricos – Parte A. Parámetros microbiológicos. Parte B. Parámetros químicos. Parte C. Parámetros indicadores de calidad. Parte D. Características organolépticas. Parte E. Sustancias Radiactivas. Parte F. Caracterización de las aguas.

Tema 17. Anexo II del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero: Tipos de análisis y frecuencias de muestreo

Tema 18. Anexo III del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero: Toma de muestras y métodos de análisis.

Tema 19. Anexo VIII del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero: Plan de Seguridad del Agua PSA en edificios Prioritarios.

Tema 20. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios sanitarios de las piscinas: Objeto. Definiciones. Ámbito de aplicación.

Tema 21. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios sanitarios de las piscinas: Control de calidad. Situaciones de incumplimiento y de incidencia. Anexos I-II y III.

Tema 22. Análisis microbiológico de las aguas de consumo: Materiales empleados y forma de uso. Procedimiento y selección de la técnica de siembra: Siembra en placas. Siembra en tubos. Filtración de Membrana. Número más probable. Siembra en superficie. Recuento.

Tema 23. Determinación del índice de saturación de Langelier en aguas de consumo humano y piscinas. Medidas correctoras. Importancia del índice de Langelier en el mantenimiento de piscinas.

Tema 24. Garantía de calidad: Exactitud. Precisión. Errores.

Tema 25. Validación de métodos de ensayo químicos. Objetivo. Procedimiento. Resultados y criterios de aceptación.

Tema 26. Validación de métodos de ensayo microbiológico: Objeto del procedimiento. Etapas del proceso de validación. Materiales utilizados. Criterios de validación

Tema 27. Trazabilidad en el laboratorio: Qué es la trazabilidad. Beneficios de la trazabilidad. Errores comunes debidos a la falta de trazabilidad. Pasos para implementar la trazabilidad en el laboratorio.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2026-257

Tema 28. Gestión de residuos asimilables a urbanos y gestión de residuos peligros químicos y biosanitarios producidos en el laboratorio. Procedimiento de almacenamiento y recogida.

Tema 29. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). Qué es, ámbito de aplicación, objetivos, base legal. Acceso, tipos de acceso.

Tema 30. Orden SCO 1591/2005, de 30 mayo sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (BOE 131 del 2/06/2005).

Tema 31. Sistema de Información Nacional de Piscinas (SILOÉ): Qué es, ámbito de aplicación, objetivos, base legal. Acceso, tipos de acceso.

Tema 32. Norma ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad. Objeto y campo de aplicación, Términos y definiciones. Política de calidad. Metas de la Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

FDO LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-168012
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 12 de 12 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-168
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>